



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Promiscuo Municipal de Policarpa (N)

SECRETARIA. – Policarpa, Nariño, 12 de julio de 2023, en la fecha doy cuenta a la señora Juez, informando que vencido el traslado del trabajo de partición no se presentaron observaciones al mismo. Sírvase proveer.

DANIEL FELIPE PAZMIÑO RIOBAMBA
Secretario.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE POLICARPA NARIÑO

Policarpa, Nariño, veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023).

REF: SUCESIÓN INTESTADA DE MÍNIMA CUANTÍA No. 525404089001202100096
DEMANDANTE: LUIS ORACIO, SEGUNDO JORGE, MARCO ANTONIO, MARIELA, ELISENIA, ORTENSIA, MELBA, CARMELINA, PABLO ELIAS Y JUAN FEDERICO SEGURA GARCIA
CAUSANTES: ISMAEL SEGURA SEGURA Y NOHEMI GARCIA DE SEGURA

Vista la nota secretarial que antecede se tiene que una vez vencido el término de traslado del trabajo de partición allegado a la actuación por parte del Dr. CARLOS ALBERTO ROSERO ORDÓÑEZ, sin que se presenten objeciones al mismo, esta Judicatura observa que el trabajo de partición presenta algunas falencias que son necesarias para el registro partitivo.

En primer lugar la partida primera hace alusión al 50% de la propiedad y dominio que los causantes tenían sobre el inmueble de matrícula inmobiliaria No. 248-23821, el cual fue avaluado en doce millones de pesos (\$12.000.000), acto seguido en la partición y liquidación se toma el valor total del bien inmueble para repartir en la distribución de las diez hijuelas, dando como resultado UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS (\$1.200.000.00), representados en una décima parte (1/10) de la propiedad del bien inmueble, calculo que es erróneo por cuanto el valor a repartir es el 50% del avalúo aprobado del bien inmueble, es decir SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000) afectando la totalidad del trabajo de partición de forma sustancial.

Se insta al partidor a realizar la verificación de las cantidades de forma exacta, a razón de que, en el acápite de comprobación del trabajo de partición, las cantidades no son iguales.

Por lo anteriormente expuesto se requiere al togado para que rehaga el trabajo de partición teniendo en cuenta las indicaciones antes señaladas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Policarpa (N),

RESUELVE:

UNICO. ORDENAR rehacer el trabajo de partición al abogado CARLOS ALBERTO ROSERO ORDÓÑEZ y se le concede el término de diez (10) días para ello para que realice lo de su cargo conforme a la ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUPE MARLY LEGARDA ROMÁN
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Promiscuo Municipal de Policarpa (N)**

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
POLICARPA
NARIÑO
NOTIFICO
EL AUTO ANTERIOR POR ESTADOS
HOY, 25 DE JULIO DE 2023

DANIEL FELIPE PAZMIÑO RIOBAMBA
SECRETARIO